

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL COOMOCART

1. INTRODUCCION

El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Cooperativa de Motoristas de Cartago, se define como las herramientas de planeación que ha de contener las acciones estratégicas, mecanismos, alternativas y medidas que deberá adoptar la Empresa Transportadora con el fin de lograr el máximo de prevención y seguridad vial, reducir la accidentalidad y proteger la integridad física, mental y social de todos los actores viales, no solo con el conocimiento de normatividad que rigen la actividad de Tránsito y Transporte, promoviendo hábitos, comportamientos y conductas que garanticen un ambiente de movilidad y tránsito en armonía entre todos los actores de la vía.

Con la elaboración de este plan se busca fomentar y orientar la gestión en seguridad vial de la Empresa, reducir los índices de accidentalidad, fortalecer el conocimiento y actuación de cada Conductor que directa e indirectamente se vea involucrado en actividades de transporte y desplazamiento, contribuir a la educación vial fomentando espacios de información y participación para todos los transportistas y dar cumplimiento legal a la normativa que regula la seguridad vial en nuestro país.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer, Políticas y Estrategias de Capacitación, Dirección, Promoción, Prevención, control y evaluación de los diferentes factores de riesgo en la Ejecución de las actividades Y labores de tránsito y Transporte que desempeña la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO COOMOCART, con el fin de disminuir los diferentes riesgos y minimizar las probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los conductores, Pasajeros, Peatones y cualquier Persona que integre el Transporte dentro de nuestro campo de acción, de igual manera el medio ambiente y cualquier cosa que pueda resultar afectada con nuestra Actividad.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1- Identificar Los niveles de Riesgos que puedan generar Accidente de Tránsito por la prestación de servicios que presta la Cooperativa de Motoristas De Cartago COOMOCART, con sus vehículos afiliados.

2- Concretar las acciones procesos e intervenciones concretas que debe adelantar La Cooperativa De Motoristas de Cartago para prevenir los accidentes de tránsito donde se vean involucrados los conductores de los vehículos afiliados a la Cooperativa de Motoristas de Cartago, estableciendo responsables y mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.

3- Elaborar los diferentes planes de capacitación y lineamientos con el fin de incentivar conocimientos y hábitos sobre la cultura de manejo, y evitar riesgo de accidentes de tránsito.

4- Promover e incentivar conocimientos de auto-cuidado, debido al alto grado de riesgo de accidente de tránsito que se está expuesto al conducir vehículos de servicio público

5- Realizar estadísticas de los diferentes incidentes de transito que tengan los vehículos vinculados a la Cooperativa de Motoristas de Cartago con el fin de realizar los seguimiento y analizar el grado de afectación directa o indirecta en la seguridad de los conductores, Usuarios, y actores de la Movilidad con el fin de establecer su causalidad y definir las medidas de control pertinentes.

6- Dar cumplimiento a la normatividad asociada a los vehículos en cuanto a seguridad vial, normas de tránsito y transporte y cuidado con el medio ambiente.

3. ALCANCE

El Procedimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial se aplica a todos los Conductores debidamente autorizados por la Empresa de los vehículos afiliados a la Cooperativa de Motoristas de Cartago COOMOCART, para la prestación del servicio Individual de Taxi, que como conductores de dichos vehículos deben asumir los comportamientos y responsabilidades propios de la actividad Transportistas para el buen uso de las vías destinadas para su desplazamiento y la buena prestación del servicio, en procura de una sana convivencia con los demás actores viales

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

* **Accesibilidad:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define Accesibilidad como: condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.

* **Accidente de Tránsito:** De acuerdo al artículo 2° del código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define Accidente de tránsito como: evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho

* **Alcoholemia:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

* **Alcoholimetría:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre

* **Amenaza:** se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

* **Capacidad de Pasajeros:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

* **Carretera:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

* **Carril:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos

* **Centros de Diagnóstico Automotor C.D.A:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

* **Choque o una colisión:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.

* **Cinturón de seguridad:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volamiento.

* **Conductor:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

* **Embriaguez:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

* **Equipo de prevención y seguridad:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

* **Espaciamiento:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.

* **Marcas viales:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito

* **Nivel de emisión de gases contaminantes:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por una autoridad ambiental competente.

***Norma de emisión del ruido:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecido por las autoridades ambientales.

***Pasajero:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Persona distinta al conductor que se transporta en un vehículo público

* **PESV:** Plan estratégico de seguridad vial

Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito

***Peatón:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Persona que transita a pie o por una vía.

***Prelación:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Prioridad o preferencia que tienen una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

* **Rebasamiento:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro que lo precedía en el mismo carril de una calzada

* **Seguridad Vial:** se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

* **Seguridad Activa:** se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

* **Seguridad Pasiva:** son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo

* **Señales de tránsito:** las señales de tránsito tienen un carácter internacional y están concebidas para transmitir información con un mínimo de palabras. La forma y el color de las señales son indicativos de su contenido.

* **Señales informativas:** tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.

* **Señales preventivas:** tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.

* **Señales reglamentarias:** tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

* **Señales transitorias:** pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

* **Señal de tránsito:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: dispositivo físico o marca especial: Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

* **Señales luminosas de peligro:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Señales visibles en la noche que emiten su propia luz, en colores visibles como rojo, amarillo o blanco.

* **Separador:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía.

* **SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso

***Taxi.** Automóvil destinado al servicio público individual de pasajeros

* **Tráfico:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.

* **Tránsito:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

* **Transporte:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

* **Vehículo:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

* **Vehículo no automotor:** vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor

* **Vehículo de servicio público:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

* **Vía:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

* **Vía arteria:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista.

* **Vía carretable:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Vía sin pavimentar destinada a la circulación de vehículos.

* **Vía férrea:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Diseñada para el tránsito de vehículos sobre rieles, con prelación sobre las demás vías, excepto para las ciudades donde existe metro, en cuyos casos será este el que tenga prelación.

* **Vía ordinaria:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: La que tiene tránsito subordinado a las vías principales.

* **Vía peatonal:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

* **Vía troncal:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Vía de dos (2) calzadas con ocho o más carriles y con destinación exclusiva de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo.

* **Vulnerabilidad:** probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse

* **Zona de estacionamiento restringido :** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zona adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar vehículos autorizados.

* **Zona escolar:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento

5. MARCO LEGAL O NORMATIVO

Para regular la seguridad vial en nuestra empresa nos regiremos por la siguiente normatividad que regula la seguridad vial en nuestro país.

Decreto 1079 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Ley 105 de 1993. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Ley 336 de 1996. Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte

Ley 769 de 2002, mediante la cual se expide el Código Nacional del Tránsito Terrestre.

- **Decreto 172** del 5 de febrero del 2001. Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi
- **Decreto 1047** del 2014. Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1548 del 2012**, por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1696 de 2013**, disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el flujo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- **Ley 1383 de 2010**, mediante la cual se reforma la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1310 de 2009**, mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 3027 de 2010**, mediante la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1503 de 2011**, mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas, seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2851 de 2013**: El presente decreto tiene por objeto reglamentar los artículos 3, 4, 5, 6, 7,9,10,12,13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011.
- **Resolución 1565 del 2014**, Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

5.1 GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

5.1.1 MISION

Fomentar los lazos de Unión, Solidaridad, Ayuda mutua y la prestación de servicios para todos sus asociados sin ánimo de lucro.

5.1.2 VISION

Lograr el posicionamiento económico y social de la Cooperativa, en nuestro radio de acción municipal.

Ubicándola como la empresa líder del transporte urbano, proporcionándole a cada uno de sus asociados las herramientas necesarias para desempeñar a gran cabalidad su labor, mediante los distintos servicios cooperativos que se puedan crear para el desarrollo de la actividad transportadora.

5.1.3 Actividad de la Empresa:

La Cooperativa de Motoristas de Cartago “Coomocart”, es una empresa sin ánimo de lucro. Del sector solidario y especializada en transporte público de pasajeros individual tipo Taxi (Art.62 ley 79/88). Aprobada bajo resolución No.00474 del 14 de septiembre de 1965.

Aunque en la década de los 60 en nuestra región no había gran conocimiento sobre la economía solidaria, un grupo de propietarios de vehículos que prestaba el servicio urbano de taxi, decidieron unirse con la finalidad de que en forma organizada y disciplinada pudieran tener una empresa para

la prestación del servicio urbano de transportes en vehículos tipo automóvil. Por lo cual emprendieron una gran misión; la cual se vio realizada el día 14 de septiembre de 1965.

Este día nació a la vida jurídica la Cooperativa de Motoristas de Cartago "Coomocart", mediante resolución N° 00474 emitida por la Súper Intendencia Nacional de Cooperativas.

Nuestra Cooperativa a través del tiempo ha venido buscando encontrar soluciones a la movilidad en nuestro territorio e implementando servicios para que cada uno de nuestros conductores, asociados y clientes en general puedan disfrutar de los beneficios de nuestras diferentes áreas.

Como todas las Cooperativas en Colombia, nuestra ley marco es la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1988 y todas las disposiciones y reglamentos que sobre el tema expida el gobierno a través de sus diferentes organismos para el sector cooperativo y en la actividad Transportadora las normas que reglamentan el Tránsito y Transporte en nuestro país.

5.1.4 GENERALIDADES DE LA COOPERATIVA

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MOTORISTAS DE CARTAGO

NIT : 891.900.232-7

NÚMERO DE SECCIONALES Y UBICACIÓN: 1 Ubicada en: CARTAGO (VALLE)

CLASE DE RIESGO POR SEDE: I y III Para los conductores Nivel IV acorde al decreto 1047

TELÉFONO SEDE PRINCIPAL: 2128801

FAX SEDE PRINCIPAL: 2128801

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO TORRES BEDOYA

5.1.5 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

VENTA DE REPUESTOS Y AUTOPARTES Y/O MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

Anexo 1 Certificado de existencia y Representación Legal y RUT

Vehículos y conductores.

Los vehículos que se encuentran afiliados a la Cooperativa, son de propiedad de los asociados, los cuales por la habilitación con que cuenta la Empresa resolución 010 del 25 de Febrero del 2000, emanada por la Secretaria de Transito del Municipio de Cartago, para la prestación de Servicio Publico individual en vehículos tipo Taxi, deben ser vehículos debidamente homologados por el Ministerio de Transporte acorde con lo estipulado en el artículo 26 del decreto 172 del 5 de febrero del 2001, y los artículos 22 y 23 de la ley 336 del 96.

Los conductores: A pesar de no tener ningún tipo de vínculo contractual laboral, ya que no tienen subordinación laboral respecto a la empresa y no cumplir lo estipulado en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, deberán cumplir todas las normas que emita las Autoridades respectivas y la Empresa para la Prestación del Servicio Publico individual en servicios tipo Taxi

Anexo 2 Acto Administrativo de Habilitación

5.2. Políticas Organizacionales

Es compromiso de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO, adelantar y gestionar todas las actividades de Seguridad Vial, para la promoción y prevención de los Incidentes y accidentes relacionados con el Tránsito y Transporte de Pasajeros en vehículos individual tipo Taxis generado en el entorno, seguridad comodidad y prestación eficiente del servicio, protección al

personal de Conductores, clientes y demás usuarios de las vías, evitando pérdidas o lesiones en los seres humanos y detrimento económico por los daños que con ello se puedan ocasionar.

El cual se debe reflejar en estrategias implementadas en forma coordinada y en la utilización de los recursos técnicos, tecnológicos, para la implementación de pedagogías y hábitos de todos los usuarios del transporte y de las vías, en la prestación de los diferentes servicios de la Cooperativa que vayan en beneficio de la Seguridad vial y personal.

Todas las personas, que tengan un vínculo de cualquier tipo, con la prestación del servicio de la cooperativa, se someterán a las políticas y normas dictadas por la empresa para dar cumplimiento del Plan Estratégico de seguridad vial, para lo cual serán parte integral del mismo, cada una de las Normas y Reglamentos que rijan en la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO COOMOCART y serán partícipes de las medidas que se tomen.

Mediante la obligatoriedad de la RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIVIL, y la buena prestación del servicio, se busca el “Continuo mejoramiento de las condiciones de La Seguridad Vial en todo lo concerniente a las actividades de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO COOMOCART”; participación activa de las personas que participan; la reducción, la minimización de todas las condiciones que implica la movilidad y el ejercicio de una actividad considerada como peligrosa y todos aquellos actos de imprudencia, impericia y negligencia que se encuentren o se puedan generar.

En consecuencia, es necesario mantener y aplicar los diferentes protocolos como los de mantenimiento preventivo – correctivo de los vehículos e instalaciones, máquinas y las capacitaciones continuas de los operadores con que la Cooperativa presta los servicios y los que realizan los diferentes desplazamientos los trabajadores y demás personas vinculadas a la COOPERATIVA.

El consejo de Administración y la gerencia destinara recursos humanos, técnicos, y financieros para las necesidades del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En concordancia con los objetivos de los programas del Plan de Seguridad Vial, se ratifican como políticas, la prohibición de fumar, laborar bajo los efectos del alcohol y el consumo de bebidas alcohólicas, o cualquier sustancia psicoactiva o que afecte la parte física o psicológica del individuo, al estar prestando cualquier servicio de los que provee la Cooperativa de Motoristas de Cartago COOMOCAR, o tenga algún tipo de responsabilidad y/o Representación la Cooperativa dentro o fuera de las instalaciones de la misma.

CARLOS ALBERTO TORRES BEDOYA
GERENTE

5.3. Tipos de vehículos para la prestación del servicio:

La Empresa cuenta a la fecha con una capacidad Transportadora de 247 vehículos, discriminados conforme el ANEXO 3

Los conductores de dichos vehículos son aproximadamente 318; esta cantidad es variable, dependiendo de algunos factores externos, como son, las temporadas y el estado del tiempo, los estos conductores no poseen vinculación laboral con la empresa, debido a la independencia que manejan, ya que no se encuentran en ningún momento subordinados a la Empresa y realizan dicha actividad en periodos de tiempo que ellos mismos determinan, y sus ingresos dependen de los servicios que presten, todo esto lo hacen con plena libertad, solo acatando los reglamentos y las Normas que para el Transporte a determinado el Gobierno Nacional.

VEHICULOS VINCULADOS	ASOCIADOS PROPIETARIOS	CONDUCTORES CON FICHA DE CONTROL VIGENTE	CONDUCTORES PROPIETARIOS	CONDUCTORES NO PROPIETARIOS	
247	211	275	58	217	

Tabla 1

Es de Anotar que algunos asociados propietarios son también conductores o se les ha expedido ficha de control ya sea para prestación del servicio o para llevar el vehículo a reparaciones o diligencias propias del mismo.

5.3.1. PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Las principales causas de los accidentes de Tránsito en nuestra empresa son las siguientes:

Desobedecer las señales de Transito
Adelantar sin tener precaución y cerrando los otros vehículos
No respetar la prelación
Adelantar invadiendo el carril contrario
No colocar las direccionales
No respetar las prelacións
Dar reversa Imprudentemente
Exceder los límites de velocidad
Dar marcha al vehículo sin observar las medidas pertinentes
No advertir a los pasajeros sobre cómo debe descender del vehículo
Conducir distraído
Conducir bajo efectos de licor o alucinógenos.
Fallas Mecánicas

Tabla 2

Anexo 4. DATOS EXTRAIDOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A NUESTROS CONDUCTORES Y DE LOS CUALES SE ANEXAN COPIAS, y estadísticas de la secretaria de Tránsito Municipal de Cartago 2008-2011

5.3.2 Estadística de incidentes de Transito periodo 2014, 2015, 2016, en COOMOCART

2014

Vehículos involucrados	No.
MOTOS	89
CARROS	36
BICICLETAS	13
PEATONES	2
CARRETILLAS	1
ANIMALES	2
EDIFICACIONES	1

M. AGRICOLA	0
TOTAL ACCIDENTES	139
LESIONADOS	36

2015

Vehículos involucrados	No.
MOTOS	84
CARROS	51
BICICLETAS	11
PEATONES	2
CARRETILLAS	1
ANIMALES	1
EDIFICACIONAS	1
M. AGRICOLA	1
TOTAL ACCIDENTES	152
LESIONADOS	36

Promedios de incidente de accidente de Tránsito en el 2015

Cada 2,4013 días ocurre un incidente de Tránsito

En el 23.68% de los accidentes hay lesionados

El 63.070% de los vehículos afiliados a Coomocart estuvieron involucrados incidente de Tránsito

2016

VEHICULOS INVOLUCRADOS	No
MOTOS	76
CARROS	42
BICICLETAS	4
PEATONES	1
CARRETILLAS	0

ANIMALES	
EDIFICACIONES	1
M. AGRICOLAS	0
TOTAL ACCIDENTES	117
LESIONADOS	26

Tabla 3

	2015	2016	%
ACCIDENTES	152	117	(-)23.026
LESIONADOS	36	26	(-)27.777

Anexo 5: Datos extraídos de los informes y estadísticas que se llevan en la Cooperativa, con los informes recogidos por la Sala de radio Anexo informes:

Personal Administrativo, técnico y Operativo

NUMERO DE TRABAJADORES

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Administrativos	4	1	5
Servicios Generales	1		1
Operativos		4	4
Comunicaciones	5		5
TOTAL	10	5	15

Tabla 4

5.4. ROLES FRENTE A LA SEGURIDAD VIAL

Las vías por lo General, son construidas para el uso y bienestar de las comunidades que la utilizan, por esta razón, es prioritario su buen uso y acatar normas de convivencia en ellas, ya que estas van a ser utilizadas por diferentes actores y diferentes vehículos o equipos, Siendo indispensable que cada uno asuma su rol, cuando estemos frente al tema de la seguridad Vial.

Teniendo en cuenta que La seguridad vial consiste en la prevención de incidentes o accidentes de tránsito con el fin de minimizar sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas,

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial. Sin dejar de un lado la intervención y responsabilidad por parte del estado, y la cultura de las conductas humanas (educación vial particular o colectivo, no es posible lograr un óptimo resultado. Autoridades y usuarios de las vías, deben llevar a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, en los que se debe promover:

- El Cuidado, la precaución y la prevención en la conducción de vehículos.
- El respeto a las Normas de tránsito y autoridades competentes
- La protección a los otros usuarios de las vías.
- La prevención de accidentes.
- Prelación de los Peatones.

5.4.1. Rol en la vía (Propietario, Peatón, Conductor y Pasajero)

El peatón es el usuario natural de la vía pública. La misma tiene como función principal facilitar el desplazamiento, el esparcimiento y la convivencia social.

Actualmente convivimos con múltiples riesgos relacionados con la mala conducción y la gran complejidad del tránsito actual (diverso tipo de vehículos, peatones, atascos).

Por esto es de suma importancia que todos, incluidos los peatones, respetemos las normas de tránsito, que son nada menos que las normas de convivencia en la vía pública.

El peatón debe circular por la acera, en lo posible por la derecha, no puede utilizar la calzada, excepto si necesita atravesarla, entonces lo hará por la senda peatonal (si no está demarcada, debe cruzar sólo en las esquinas), y al bajar del auto: debe rodearlo y dirigirse de inmediato a la acera.

PASAJERO: es el que viaja en un vehículo sin tener ninguna responsabilidad en la conducción del mismo, ni con los ocupantes (en cuanto a tareas). Puede ser un servicio por el cual se paga o bien se viaja 'de favor', con la familia o conocidos.

AUTORIDAD de Fiscalización: es una variante de la anterior, desempeña funciones de control, prevención u ordenamiento de la circulación, generalmente conocidos como 'agentes de tránsito'. Pertenecen a instituciones policiales o u organismos de la administración (municipios, transporte, vialidad) con funciones establecidas en la ley

5.4.1.1 Propietario

Es la Persona que tiene la propiedad y posesión real del vehículo y que se encuentra inscrito en los registros de la respectiva oficina de Tránsito y transporte, figurando en el certificado de Tradición respectivo del vehículo, el cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento y conservación del vehículo en Óptimas Condiciones de operación
- Realizar las revisiones técnicas mecánicas en los periodos recomendados
- Contratar conductores idóneos y experimentados para la prestación del servicio
- Mantener la documentación del vehículo vigente y estar pendiente de la del conductor
- Prestar toda la Colaboración para la capacitación de los conductores y estar presto para aprender sobre seguridad vial.

En este Rol también estarán los Administradores y poseedores que reciben o se benefician de los frutos que genera la actividad transportadora de la COOPERATIVA

5.4.1.2. Conductor

- Tramitar, portar y mantener la licencia de conducción, en la respectiva Categoría que exija las normas

- Acatar y cumplir las exigencias que en materia de Tránsito y Transporte y normas que regulen el mismo estén vigentes y que la empresa emita para el buen desempeño de la actividad transportadora (fichas de Control, Seguridad Social, etc.)
- realizar los protocolos de Alistamiento (Anexo 6)
- Tener conocimientos de normatividad de Tránsito y Transporte o tener disponibilidad de recibir capacitaciones sobre el tema.
- Respetar todas la Normas de Tránsito y Transporte
- Velar por su Seguridad, la de sus pasajeros, de los peatones y demás actores de la Vía.
- Tener amplio conocimiento de las vías y su estado.
- Mantener una actitud responsable al conducir.
- Utilizar siempre el cinturón de seguridad.
- No conducir en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- Conducir con precaución: adoptar una actitud preventiva, estar atento en todo momento.
- Evitar situaciones riesgosas: No manejar de noche o con mal clima si no es necesario
- No llevar más pasajeros de lo permitido.
- No utilizar el celular mientras se maneja: Utilizar el celular solo en caso de emergencia, evitar todo tipo de distracciones, tampoco encender cigarrillos mientras se conduce.
- Conducir un vehículo seguro: mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- No manejar cuando se encuentre cansado.
- Informar oportunamente el mantenimiento y reparación del vehículo.
- Realizar inspecciones pre operacional antes de colocar en marcha el vehículo.
- acatar las recomendaciones y prescripciones que los médicos le hayan formulado y los tratamientos.

5.4.1.3. Peatón

- Adquirir hábitos de comportamientos seguros en las vías públicas.
- Conocer las calles, sus partes (acera, calzada, separador) y como desplazarse por ellas.
- Promover actitudes de respeto a las normas de circulación vial como peatón.
- Conocer el significado de las normas y señales de tránsito, a nivel elemental.
- Utilizar siempre para cruzar las cebras o pasos de peatones.
- Si no hay paso de cebra, buscar el lugar más seguro.
- Caminar en todo momento por la acera o el andén.
- No cruzar la calle si el semáforo está intermitente, esperar en la acera a que éste se ponga en verde.
- Antes de cruzar, mirar izquierda-derecha-izquierda.
- No se debe caminar por las ciclo rutas.
- Bajar de un vehículo por el lado más cercano a la acera.
- Estar atento cuando se pase junto a un garaje o taller.
- Ayudar siempre a minusválidos, niños y ancianos.

5.4.1.4. Pasajero

- Mantener una actitud proactiva hacia la seguridad.
- Utilizar siempre el cinturón de seguridad y el casco en caso de movilizarse en una moto.
- No abordar vehículos si observa que el conductor da muestras de no estar en condiciones aptas para manejar.

- Los mayores deben procurar que los niños viajen seguros como pasajeros, no deben sentarse en la parte delantera del vehículo o en el regazo de sus padres. Siempre deben ir en el puesto de atrás utilizando el cinturón de seguridad y colocar el seguro contra niños.
- El pasajero debe evitar movimientos bruscos o repentinos que puedan distraer al conductor, a quien además debe advertir si visualiza algún peligro
- Al descender del vehículo, debe estar seguro que este se haya detenido totalmente y observar que no venga otro vehículo o peatón con el que pueda causar un daño al abrir la puerta.

5.4.2. Rol de la Organización Frente a la Seguridad Vial

Teniendo en cuenta la actividad económica de la empresa referente a la prestación de servicio de transporte individual en vehículos tipo Taxi, en el perímetro urbano del Municipio de Cartago, y ocasionalmente fuera de la Jurisdicción con el permiso emitido por el Ministerio de Transportes. (Planilla de Viaje Ocasional), regulada bajo la Resolución 4185 del 2008, Emitido por el Ministerio de Transporte.

Los Riesgos:

- Transporte de Pasajeros
 - Colisión con otros vehículos
 - Lesiones de Conductores en accidente de Tránsito o Con ocasión del servicio.
 - Incidentes con peatones, semovientes o estructuras físicas
- Incidentes con delincuencia común
Enfermedades o accidentes laborales

5.4.3. Funciones y Responsabilidades

Alta Dirección (consejo de Administración y Gerencia)

La ley 79 de 1988, en su artículo 26 plantea que la Administración de la Cooperativa está a cargo de la Asamblea General de Asociados, El Consejo de Administración y la Gerencia. Estos dos últimos son los Administradores permanentes de la Cooperativa y por lo cual está a cargo de ellos la administración del día a día de la misma.

Los cuales se encuentran debidamente registrados y pueden ser verificadas en el respectivo Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartago.

La Directiva de la Cooperativa de Motoristas de Cartago COOMOCART tendrá como compromiso la implementación del Plan de Seguridad Vial a través de las siguientes acciones:

- Implementara el equipo de Trabajo denominado Comité de Seguridad Vial, el cual se le denominara COMITÉ PARA LA SEGURIDAD VIAL COOMOCART, el cual se conformara acorde a los estatutos de la Cooperativa y quedara y registrado en acta oficial del Consejo de Administración.
- Definir los roles y funciones de cada integrante de la Cooperativa, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el plan de Seguridad vial.
- Destinar los recursos necesarios para la implementación de cada una de las acciones definidas dentro del Plan integral de seguridad vial.

- Promover la participación de las partes interesadas con el fin de lograr los objetivos de la seguridad vial.
- Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan de Seguridad Vial.
- Poner a disposición todos los medios logísticos y tecnológicos tales como (central de Radio y Plataforma Taxi Cartago Coomocart), con el fin que sirvan de ayuda y estrategias para la promoción divulgación, implementación y prevención de accidentes e incidentes de Tránsito, así como para divulgación de campañas educativas, con el fin de poner en práctica el PESV.

COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL COOMOCART

Mediante acta Nro.160 Del 29 De Mayo del 2016. Del Consejo de Administración, se eligió a los miembros del Comité de Seguridad vial de la Cooperativa de Motoristas de Cartago así:
Anexo 7

- Divulgar el Plan de Seguridad Vial a cada una de las áreas involucradas en la contratación y control de vehículos para el desplazamiento del personal de la compañía.
- Velar por el cumplimiento de cada una de las directrices establecidas en el plan de Seguridad Vial y requisitos legales aplicables.
- Realizar la medición de indicadores, análisis de la información y cumplimiento de los objetivos del Plan.
- Divulgar los procedimientos de Seguridad Vial y el Plan de Entrenamiento y Capacitación a todas las áreas involucradas dentro del Plan.

5.4.4 REQUISITOS PARA CONDUCIR VEHICULOS AFILIADOS.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 84 de la Norma Superior (Constitución Política).

“Artículo 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio” y a lo preceptuado en el artículo 333 de la norma ibídem, la cooperativa está en la obligación de acatar lo ordenado en el artículo 48 del decreto 172 del 5 de febrero del 2001 modificado por el decreto 1047 del 4 de Junio del 2014 en su artículo 9 y subsiguientes,.
No obstante lo anterior dirigirá sus lineamientos para que Los Conductores que aspiren o conduzcan vehículos vinculados a la Cooperativa de Motoristas de Cartago deban Cumplir como Mínimo los siguientes Requisitos:

- * Conocimientos Básicos Esenciales En Transporte
- * Conocimiento sobre las normas de tránsito vigentes.
- * Conocimientos básicos sobre operaciones mecánicas de equipo automotor
- * Conocimientos básicos en relaciones humanas y servicio al cliente.
- * Conocimiento sobre las normas ambientales aplicables a vehículos
- * Licencia de Conducción como mínimo en categoría. C1 (Resolución 623 del 2013)
- * Acreditar buen comportamiento y disciplina dentro y fuera de la Empresa
- * Soportar por medio idóneo la vinculación a la seguridad social acorde al decreto 1047 del 2014
- * No tener antecedentes Judiciales o de Policía.
- * Comprometerse al cumplimiento los reglamentos que están instituidos en la Cooperativa.
- * Los demás que las Normas asignen.

Estos se evaluarán de acuerdo a las PQR, que se reciban en las instalaciones de la Empresa, previo formato diseñado para tal fin (Anexo 8)

El Perfil de los conductores se orientará desde las perspectivas de:

Experiencia

Estado de Salud en General

Conocimientos y habilidades

Sin que con esto se pueda vulnerar algún derecho de los conductores

Y conforme lo estipula el decreto 019 del 2012 en su artículo 196.

5.5. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGO VIAL

Después de haber identificado los aspectos que tienen gran incidencia como factores de riesgo en la Seguridad vial, conforme la estadística de accidentalidad y los respectivos informes sobre sanciones efectuada por las Autoridades Competentes, La Cooperativa de Motoristas De Cartago establece las acciones para promover la prevención de accidentes de tránsito y sus posibles consecuencias, basados en las siguientes estrategias:

5.5.1 ASPECTOS INSTITUCIONALES

- Creación, socialización e implantación del plan Estratégico de seguridad vial COOMOCART.
- Capacitación en seguridad vial de acuerdo a los cronogramas periódicos que realice la empresa para tal fin

5.5.2 ESTRATEGIAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO HUMANO

- Actitudes y aptitudes del conductor
- Formación, capacitación, evaluación y entrenamiento a los conductores
- Campañas de prevención y control de alcohol y SPA
- Cumplimiento y actualización de normas de tránsito

5.5.3 ESTRATEGIAS SOBRE LOS VEHICULOS

- Detección preventiva de defectos y daños de los vehículos
- Inspecciones diario y periódico pre operacional
- Plan de mantenimiento efectuado en nuestra Serviteca y convenios

ESTRATEGIAS SOBRE LAS VÍAS

- Actualización sobre la información de estado de vías e inconvenientes de las mismas. Así como los posibles peligros que ellas representan
- Mantener informado a las autoridades y conductores sobre falta de señalización de vías

SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- Capacitación e implementación de Primeros Auxilios
- Mantener comunicación con los centros hospitalarios y redes de auxilio y socorro
- Prestar toda la colaboración para la evacuación y atención a víctimas

5.6 INSPECCIÓN A LOS VEHÍCULOS

. 5.6.1. Inspección Pre Operacional de Vehículos

Se deberá realizar en forma obligatoria por parte de los conductores de los vehículos afiliados a la Cooperativa. De acuerdo a los parámetros mínimos establecidos en el Anexo Nro. 6

Todas las fallas y/o anomalías que se evidencien durante la inspección Pre operacional, deben ser corregidas antes de la prestación del servicio.

5.6.2. Mantenimiento Preventivo de los Vehículos

Con el fin de prestar el servicio público individual de taxi, los propietarios y/o Conductores deberán tener los vehículos afiliados a Coomocart en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, conforme a los manuales de Mantenimiento ANEXO 9, Que para ello adopte la Empresa. En el cual se establece los mantenimientos preventivos a través de un cronograma de ejecución y frecuencia. A través de la Serviteca de la COOMOCART o entidades en convenio.

5.6.3 Medio Ambiente

El medio Ambiente como responsabilidad de todos, es indispensable el cumplimiento de los requisitos ambientales en lo concerniente al Transporte. Por lo cual La Cooperativa de Motoristas de Cartago COOMOCART, adopta los siguientes mecanismos:

5.6.3.1 En lo referente a los residuos derivados del mantenimiento de los vehículos como aceite usado, llantas usadas, baterías, repuestos en desuso impregnados con aceite o lubricantes se les dará la siguiente disposición:

Los aceites usados y repuestos impregnados con aceite, son recolectados por la Empresa WDF S.A. con NIT 900.161.898 Licencia DAGMA NO.397 del 1 de Noviembre del 2007 y licencia Ambiental C.V.C.001000710-0312 DEL 2008 ubicada en la calle 15c No 3N-18 de la Ciudad de Yumbo (valle).

Las llantas usadas, se está implementando dicha disposición de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1457 del 29 de julio del 2010

Las baterías son recogidas por la empresa COEXITO con Nit 890300225, para ser reutilizados sus materiales en la fábrica de Batería MAC en la ciudad de Cali (V)

Igualmente la Cooperativa tiene un convenio de Manejo de residuos sólidos Peligrosos Con la empresa RH. ESP. SA con NIT 805007083 de Yumbo Valle

En las Instalaciones de la Serviteca de la Cooperativa se realizan prácticas de buen Manejo con el Medio ambiente, ya que todos los fluidos de los vehículos se recolectan en utensilios adaptados para tal fin, sin verter a los ductos de aguas residuales ningún tipo de fluido de los vehículos.

Anexo 10

De igual manera se han adaptado los procedimientos con el fin de evitar contaminación auditiva o emanación de excesos de gases a la atmosfera

Cada vehículo y acorde a la normatividad vigente, deberá realizar la revisión técnica mecánica conforme a los parámetros que el Gobierno Nacional determine al respecto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	OBSERVACION
Inspección Inicial de vehículos	Julio 2016	Mecánico serviteca Coomocart	Realizada Anexo 12
Capacitación Conductores	Sept 2016	Gerencia Coomocart y comité de Educación	Realizada Anexo 11
Capacitación Conductores	Oct 2016	Gerencia Coomocart y comité de Educación	Realizada anexo 11
Reconocimiento a conductores	Enero 2017	Consejo de Administración	Realizada anexo
Reunión con conductores por quejas de mala prestación del servicio	Todos los Martes	Comité de Frecuencia	Realizada y vigente Anexo 11
Mensajes para divulgación por el radio de la frecuencia	Todos los días en diferente horario	Funcionarios Sala de Radio	Realizada y vigente Anexo 11
Mantenimiento correctivo	Cada que se requiera	Propietarios	
Alistamiento y revisión para salir a laborar	Todos los días	Conductores	
Elaboración y distribución del plan estratégico de seguridad vial	Por definir	Comité de seguridad vial	
revisión periódica de vehículos	JULIO	técnicos de serviteca	
Capacitación en primeros auxilios, y manejo de extintores	AGOSTO	Comités de educación y Seguridad Vial	

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Estará a cargo de la Administración y el Comité de Seguridad Vial de la Cooperativa, con el fin de evaluar y realizar los seguimientos respectivos al Plan y efectuar las acciones tendientes a su cumplimiento, así como previa valoración y la ejecución de las correcciones a que dé lugar, las observaciones realizadas, en forma periódica semestral

INDICADORES

A través de los diagnósticos realizados y la formulación de estrategias para la implementación del plan integral de seguridad vial, se realizarán registros mediante tablas y estadísticas, con el fin de valorar y medir los alcances, que se logren. En ellos se deberá tener en cuenta criterios como:

Número de incidentes y Accidentes de Tránsito en un periodo determinado

Tasa de accidentalidad

Impacto económico de los incidentes de Tránsito

Impacto económico en los accidentes de tránsito (Copia de facturas por mantenimiento)

Número de personas involucradas en los incidentes (tabla 3)

Número de personas involucradas en los accidentes de Tránsito (tabla 3)

Actividades programadas Conforme a las capacitaciones

Actividades ejecutadas (Anexo 12)

Inconvenientes en la Ejecución de las Actividades.

Con el fin de cumplir con los objetivos y lineamientos del presente plan de Seguridad Vial, el comité designado por la Cooperativa, se reunirá periódicamente, para realizar las estadísticas, evaluar las actividades y realizar las recomendaciones y sugerencias, así como reforzar los programas para llevar a minimizar los riesgos y accidentes de tránsito en los vehículos vinculados a ella.

Este documento se terminó de elaborar en las instalaciones de la Cooperativa, el día 07 de Junio del 2017, en las Instalaciones de la Cooperativa de Motoristas de Cartago, ubicada en la Carrera 7 # 10-69 de Cartago (v)

CARLOS ALBERTO TORRES BEDOYA

NAPOLEON MARIN

GUILLERMO LEON GIRALDO

